CONTRATO CD Nº 06/2013

PARA LA CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO - GUAZUCUA

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **TOMAS MONTIEL PALACIOS**, con Cédula de Identidad Nº 653.140, denominada en adelante el CONTRATANTE, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. ANGEL SILVA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO**, con **RUC Nº 698104-6**, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Abel Cardozo Peralta, con Cédula de Identidad N° 698.104, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "**CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO - GUAZUCUA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de **"CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO - GUAZUCUA"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de la obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la CONTRATANTE
(c) Planos, Memorias de calculo, especificaciones de perforaciones, o resultado de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica,
(d) La oferta y la lista de precios unitarios
(e) El desglosé y los análisis de los precios unitarios
(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objetos del Contrato y otros documentos similares
(g) Plan de Entrega
(h) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, 10% del monto total del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo Construcciones, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de 52.953.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.404.

GOBERNACION DE ÑEEMBUCU Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

Tomás Saturnino Montiel Pala...
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

CONSTRUCTORA
"ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel: 0786-232628. Pilar, PY.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 06/2013, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, y La adjudicación fue realizada por Resolución N° 219/2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de julio de 2013 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

					CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72131601-9987	Construccion de Bano sexado para escuela				
1.1		Preparación y marcación de obra	gl	1	3.000	3.000
1.2		Cimiento de Piedra	m³	8	270.000	2.160.000
1.3		Muro de nivelación de 030	m²	11	130.000	1.430.000
1.4		Cadena Inf. De lad. Armado	ml	28	70.000	1.960.000
1.5		muro de 0,15	m²	98	70.000	6.860.000
1.6		Cadena Sup. De lad. Armado 4Ø10	ml	30	95.000	2.850.000
1.7		Techo de tejas y tejuelones	m²	24	180.000	4.320.000
1.8		Revoque int. Y exterior	m²	190	22.000	4.180.000
1.9		contrapiso de cascote	m²	20	33.000	660.000
1.10		Piso Calcareo	m²	20	75.000	1.500.000
1.11		Instación electrica	bocas	12	120.000	1.440.000
1.12		Instalacion de agua	un	1	600.000	600.000
1.13		Pozo Ciego de 1,50m y h=3,00m	un	1	2.000.000	2.000.000
1.14		Camara Septica de 1,00 x 1,60 x 1,20m	un	1	1.500.000	1.500.000
1.15		Registro de 0,30 x 0,30	un	2	120.000	240.000
1.16		Migitorio Individual	un	2	300.000	600.000
1.17		Revestido de azulejos	m²	60	75.000	4.500.000
1.18		Aberturas de chapas dobladas Puertas	un	8	750.000	6.000.000
1.19		Vent. Valancin con vidrios	un	4	650.000	2.600.000
1.20		Pintura interior y exterior a la cal	m²	190	15.000	2.850.000
1.21		Pintura de techo	m²	24	25.000	600.000
1.22		Artefactos sanitarios	un	12	300.000	3.600.000
1.23		Cartel de Obra de 1,00 x 1,20m	un	1	500.000	500.000
		TOTAL OFERTA				52.953.000

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

Tomás Saturnino Montiel Paul...
Gobernador
...de Ñeembucú

CONSTRUCTORA "ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel: 0786-232828. Pilar, PY.

El importe a pagar por los bienes es la suma de guaraníes 52.953.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil). Según Resolución de Adjudicación N° 219/2013.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Plazo: 90 días (noventa días) a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio
Lugar: Departamento de Ñeembucú – Guazucuá.-
Condiciones de Entrega: Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Precio, Especificaciones Técnicas y Planos

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecidas en al propuesta del Contratista en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y demás documentos del presente llamado.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El pago del anticipo será del 40% del valor del contrato y se desembolsará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras, previa presentación de la Garantía de Anticipo

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.-----

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía del 100% por el monto total del mismo por un plazo de 90 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas serán aplicadas en un porcentaje del 0.5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso de la obra, sobre el monto total del contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa del 10%, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de

Lic. Angel Silva D.
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

Tomás Saturnino Montiel Paniagua
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

CONSTRUCTORA
"ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel: 0786-232828. Pilar. PY

Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la CONTRATANTE dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

12.1 La descripción de la obra se halla establecido en el Computo Métrico y las Especificaciones Técnicas al igual que en el Cronograma Físico de Avance de la Obra, ajustados a la Carta de Invitación y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que forman parte de este contrato.----------

12.2 Una vez transcurrido el plazo de 30 días de la firma del contrato sin que la empresa adjudicada presente a la Convocante la existencia de algún error de cálculo en el proyecto de la obra a ejecutar que afecte al rubro o monto total de la obra, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada, los gastos complementarios para la conclusión de la obra.----------

13. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

$P = Po\ (0.20 + 0.20\ M + 0.20\ C + 0.20\ G + 0.20\ H)$

$Mo\ \ Co\ \ Go\ \ Ho$

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario. En caso de que los trabajos realizados, no hayan sido efectivas; la empresa adjudicada las volverá a realizar en forma inmediata, debiendo correr este con los gastos que implique el mismo.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 13 días del mes de mayo del 2013.----------

ABEL CARDOZO PERALTA
CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO

CONSTRUCTORA "ESTERO BELLACO" de Abel Cardozo Peralta Tel: 0786-232828. Pilar, PY

TOMAS MONTIEL PALACIOS
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU

GOBERNACION ÑEEMBUCU Secretaría de Educación, Cultura y Turismo

Lic. ANGEL SILVA
Secretario de Educación